

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal de la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y en virtud de que mediante diverso proveído de uno de junio de dos mil veinte se ordenó suspender la sustanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad; conforme al Considerando Tercero¹, los puntos Primero² y Segundo³, numerales 3⁴, 4⁵ y 5⁶, del Acuerdo General **12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se proroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se ordena digitalizar las constancias, formar el expediente electrónico⁷ y reanudar la instrucción del presente asunto**, a fin de que la Ministra instructora designada continúe con el trámite respectivo y lo ponga en estado de resolución.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, se

¹**Acuerdo General 12/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020 antes referidos, se estima necesario prorrogar la referida suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

²**PRIMERO.** Se proroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³**SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

⁴3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en éstas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General Plenario 8/2020; incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del punto Segundo del diverso 10/2020; (...).

⁵4. Se digitalicen las constancias y se formen los expedientes electrónicos de las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como de los recursos e incidentes interpuestos en estas, una vez que alguna parte promueva electrónicamente en ellas; (...).

⁶5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...).

⁷Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal.

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1^º, 3^º¹⁰, 9^º¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁸**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰**Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹¹**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹²**TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:28:17Z / 07/07/2020T10:28:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd b0 18 36 8f b0 7d f0 4d dd 5c 40 1a 28 f0 80 6d 31 b5 17 59 9e 8e 09 47 d8 90 fd d6 86 17 d2 04 be c5 b9 d1 4f f2 28 f8 89 40 99 12 3c be 8a d5 60 89 b7 f4 f4 36 0b ba 84 07 5b 2a 0c 22 68 0e b2 8b 33 bf da b8 8d 69 05 60 a5 8f 98 0e b3 7e 15 82 94 04 49 2d 8b fe ba f0 40 a8 b4 5d f5 9d d1 2e be 8e 3c f1 86 e1 8f 97 4a 7d 3b 37 6c f1 ff a9 4a bd 9f b7 aa 15 c8 82 ba a5 a4 eb 5a 10 84 79 ba cb a5 50 5c 8a 1f f1 05 45 cd 9b 16 6f 0e c8 50 fe 22 e6 05 c8 62 a2 30 e7 1a f0 98 87 6b 40 30 93 94 b4 bb 6d 4b ad 68 eb b7 54 fb cb e2 e0 22 aa 7b dd 3b ab 84 a9 aa ce cd 7a 2c f8 27 a2 6b 7c 70 cb 2e 94 cc e0 59 18 58 e4 de 63 ff 92 e0 5a 67 ac 4f 8a 9b ca 8a 56 57 6a 14 11 f3 61 65 4b 08 55 14 78 53 28 2b ea 6b 72 f0 79 3b 15 60 ab cc e1 1e 83 09 87 74 3a 02 20 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:28:18Z / 07/07/2020T10:28:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T15:28:17Z / 07/07/2020T10:28:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3224240			
	Datos estampillados	71E8C9E22AE4D8E1EE5AF1EDF9121B1E43C96E60			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:01:29Z / 06/07/2020T16:01:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 87 9a 5b c0 ce 9d 9f f4 3e a2 5c 14 a5 e2 24 2c 14 f5 53 a3 c4 bf 78 22 73 e5 53 51 c5 1b 31 30 0a 47 b1 01 a5 8d 94 23 b1 c7 2a 9a b7 09 ed 12 10 6a 90 8b 32 d8 f1 1a ae 9a 54 49 c7 9d 8a 4a dc a4 58 e2 dc 33 86 9f 5f bd 65 16 55 6d b3 5c 14 5c 9e 82 41 93 d9 18 3c 41 bd b4 e6 39 44 8a 34 29 47 34 e6 80 1b db e6 fd fb e0 54 21 09 a3 20 cd a1 41 23 eb 29 de 43 19 c8 4b d9 73 26 e6 42 9f f6 4e 38 ae c0 ce 5e bd 11 d0 b4 c3 ab 63 c6 e8 28 43 0c ab 37 35 81 a8 84 a4 c0 b1 65 ee 9a 61 53 b9 b2 60 e9 c6 be 17 d0 1b ae ec 09 e4 dc 9b a5 c8 cd 09 9b 04 ac e6 5a f2 81 a3 1d a3 1e 2f 7f d2 ea a8 51 f7 a7 31 e5 27 28 5e aa 76 55 bd a0 d9 99 c8 e8 2e 8c 45 f1 59 0d b0 ec bf 39 8a 6a 5e 53 6f 06 ef ba 51 2b 1b 2f f6 6d c1 02 11 e2 15 df 52 b5 d2 aa 04 44 14 f6 f5 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:01:30Z / 06/07/2020T16:01:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T21:01:29Z / 06/07/2020T16:01:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3223139			
	Datos estampillados	EA5C5F11D39CD12A5C2A692EBB2E3309D9EFC201			